Dirección Nacional de
PROPIEDAD
INTELECTUAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 10 de Setiembre de 2020
NOTA DAF Nº 44 / 2020

Señores
CQ INGENIERÍA S.R.L.
ATTE. CARLOS JAVIERO CRUZ QUIÑÓNEZ

Ref.: Contrato N°02/2020 de fecha 08/07/2020 derivado del llamado a Contratación Directa CD N° 1/2020 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES" con ID. 377843.-

Tengo a bien dirigirle la presente con relación al Contrato que nos vincula, mencionado en la referencia, mediante el que esa firma asume la obligación de proveer a la Institución lentes zoom para cámara.

Al respecto, considerando la extinción de la necesidad de contar con dichos equipos, dado el escenario que plantea el ingreso de la pandemia del COVID-19 al país y considerando que se han suspendido las actividades presenciales en las que serían utilizados los equipos, sumado ello a la necesidad de contar con recursos para el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por el presente se requiere su conformidad y aceptación para proceder a la rescisión de común acuerdo del Contrato de referencia.

El presente requerimiento es planteado en el marco de lo estipulado en el Artículo 58 de la Ley 2051/03 que, textualmente, dice: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO." "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren." "Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."*

Considerando que a la fecha no han sido entregados los bienes objeto del Contrato, la terminación por mutuo acuerdo será pactada bajo constancia expresa de que la DINAPI no adeuda suma alguna a la Contratista.

Sin otro particular, me despido atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. Luis M. Dinatale Ramos
Director Interino
Dirección de Administración y Finanzas

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
DINAPI

Ana Segovia <asegovia@dinapi.gov.py>

rescisión de contrato - ID 377.843

2 mensajes

Ana Segovia <asegovia@dinapi.gov.py> 10 de septiembre de 2020, 14:28
Para: CQ INGENIERIA SRL <cqemprendimientos@grupo3c.com.py>

BUENAS TARDES
se remite adjunto nota del Administrador del Contrato a fin de comunicar la rescisión de contrato de referencia,

favor acuse recibo

ATTE

ANA SEGOVIA MARSA

Unidad Operativa de Contrataciones

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)

Avda. España Nº 323 c/ Estados Unidos

Telef.: +595 21 210-977 Int: 319

2 adjuntos

Nota DAF N°44-2020 CQ Ingenieria recisión de contrato.pdf
298K

CQ INGENIERIA SRL <cqemprendimientos@grupo3c.com.py> 10 de septiembre de 2020, 17:19
Para: Ana Segovia <asegovia@dinapi.gov.py>

Recibido, estaremos completando y firmando la conformidad

Atte.

CQ INGENIERIA SRL

Fernando A Cruz Q.
GERENTE ADMINISTRATIVO
Móvil: 595 981 408 808
Oficina Central: picada diarte N 2486 c/tokio

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad social. **Menos papel, más árboles.**
Save a tree! Don't print this e-mail unless it's really necessary!

[El texto citado está oculto]

Asunción, 11. de 09.. de 2020.-

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)
C.P. Luis M. Dinatale R., Director de Administración y Finanzas
Administrador de Contrato

Por el presente y dando respuesta a su Nota DINAPI DGAF N°...44.. de fecha...10..la firma que represento manifiesta su conformidad a fin de proceder a la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato N°02/2020 de fecha 08/07/2020 derivado del llamado a Contratación Directa CD N°1/2020 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES" con ID. 377843, con los alcances previstos en el artículo 58 de la Ley 2051/03.-

Además, manifestamos nuestra conformidad para dejar constancia que la DINAPI no adeuda suma alguna a CQ INGENIARÍA S.R.L. como consecuencia del Contrato a ser terminado, dado que no ha habido provisión por nuestra parte.

Sin otro particular, me despido atentamente. C.Q. INGENIERÍA S.R.L.

CARLOS JAVIER CRUZ QUIÑÓNEZ
CQ INGENIERÍA S.R.L.

RECIBIDO
11 SEP 2020
U.O.C.